



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ELVIRA TIQUE POLOCHE
Demandado:	JOSÉ LONDOÑO ALVARAN
Radicado:	110013110011 2022 00044 00
Providencia:	Auto No. 1004
Decisión:	REQUIERE INTERESADA

Se observa que mediante providencia del pasado 24 de junio de 2022, se admitió la demanda en referencia y se ordenó notificar de manera personal al demandado JOSÉ LONDOÑO ALVARAN, corriéndole traslado por el término de 30 días para que contestara la demanda; sin embargo, hasta la presente fecha, se observa de las actuaciones desplegadas por la parte interesada, tan solo hasta el 18 de noviembre de 2022, se aportó el citatorio enviado al demandado, diligencia que se encontraba en debida forma tal como lo prevé el art. 291 del CGP.

Sin que dentro de los cinco (5) días siguientes se haya hecho presente el demandado para lograr su notificación e integración del contradictorio, en consecuencia, como hasta la presente fecha la demandante no ha continuado con las diligencias de notificación, **se requiere** a la demandante y a su apoderado judicial, **para que en el término de treinta (30) días, den cumplimiento al numeral 3° del proveído del 24 de junio de 2022, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácita prevista en el art. 317 del CGP, ordenando el archivo de las presentes diligencias ante el desinterés presentado en la diligencia de notificación.**

Por secretaría contabilícese el término otorgado, una vez finalizado ingrésense las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
